

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(89/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
CANCHAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y JONATHAN
ORLANDO VASQUEZ”**

FECHA: 21 DE JUNIO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “El Banco Central” o “El Banco”; y **JONATHAN ORLANDO VASQUEZ**, mayor de edad, Empleado, que en lo sucesivo se denominará “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS**” que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el Servicio de Mantenimiento de Canchas, para el Banco Central, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista y de conformidad con la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO DOCE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número CIENTO VEINTICINCO/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento de canchas del Centro de Recreación y Deportes que consistirá en la reparación, nivelación y compactación de hasta 16,000 metros cuadrados a razón de TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.36) por metro cuadrado, según detalle de éstas, así:

- a) Cancha de futbol mayor: 110 metros de largo por 70 metros de ancho y
- b) Cancha de papi futbol: 65 metros de largo por 43 metros de ancho;

Ambas canchas se encuentran engramadas con grama negra, debiendo realizarse las actividades indicadas en los Términos de Referencia, así también se cumplirá con lo requerido en las Condiciones Generales y Administrativas del Banco establecidas en el Formulario Único para Ofertar. Los Materiales y herramientas necesarias para el servicio serán proporcionadas por el Banco.

III. PRECIO

El precio total del contrato es por un monto de hasta **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,760.00)**, el cual incluye Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma parcial, a satisfacción del Banco, es decir por cada recepción, de acuerdo a metros cuadrados trabajados en los períodos establecidos en el Plazo del servicio, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Factura Consumidor Final, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal b), y esta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción y nota firmada conteniendo número de cuenta bancaria (ahorro o corriente), nombre del Banco, y correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida del Contratista. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo para realizar el servicio será a partir de la firma del contrato y finalizará el 17 de diciembre de dos mil veintidós, los Administradores de Contrato a más tardar tres días

hábiles posteriores a la firma del contrato, emitirá Orden de Inicio para el servicio. Durante dicho período se realizarán hasta 8 recepciones, de acuerdo con los metros cuadrados trabajados durante los períodos y cantidades máximas de metros cuadrados que se detallan a continuación:

-Hasta 7 recepciones, cada una de las cuales se realizarán por los metros cuadrados trabajados (hasta por un total de 2,100 metros cuadrados en cada recepción), en el período de dos semanas.

-Por 1 recepción correspondiente a la cantidad de metros cuadrados trabajados (hasta 1,300 metros cuadrados) en el período de una semana.

Cuando se comprueben anomalías en la recepción de cada servicio, el Contratista contará con un máximo de 2 días hábiles para subsanar los defectos. Si el Contratista no subsana los defectos encontrados en el plazo establecido, se aplicará lo establecido en la LACAP.

Las semanas de trabajo serán continuas, aunque eventualmente se podrán suspender jornadas diarias, semanales o por períodos que el Banco estime necesarios, ya sea por lluvia o por mal clima u otras causas que impidan desarrollar las labores. Todo lo anterior, previa coordinación con los Administradores del Contrato del Banco sin exceder del plazo para la ejecución del servicio.

Lugar y Horario del Servicio

Los servicios de mantenimientos de canchas serán realizados en las instalaciones del Centro de Recreación y Deportes del Banco, ubicado en Kilometro diez y medio de la Carretera al Puerto de La Libertad (frente al BFA), Antigua Cuscatlán. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 12 m.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a el Contratista a reclamar una compensación económica adicional.

La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y lo acordado en la Resolución Razonada número SESENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día tres de junio del año dos mil veintidós, se nombra Administradores del Contrato a la señora Gloria del Carmen Aguilar, Supervisora de Transporte y Centro de Recreación y Deportes y al señor Emerson Alejandro Matal, Motorista, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, la sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas. Podrán actuar conjunta o separadamente en la Administración del Contrato.

Los Administradores del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo con las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido que haga el Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a el contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará

lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores.

Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador. También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Cobro

El contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El formulario Único para Ofertar. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que

emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en

el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **JONATHAN ORLANDO VASQUEZ** en: Residencial Altavista Uno, Polígono "O", pasaje 38 Sur, No. 162, Ilopango, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en duplicado en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós.



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

Licenciada en Economía,
a quien conozco e identifico

por medio de su



con Número de Identificación

Tributaria

actuando en

nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y por otra parte el señor **JONATHAN ORLANDO VASQUEZ**,

Empleado,

, a quien no

conozco pero identifico por medio de su

número que coincide con la

Representación Gráfica del Número de Identificación Tributaria; que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan en el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CANCHAS**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el Servicio de Mantenimiento de Canchas, para el Banco Central, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista y de conformidad con la Resolución Razonada de Adjudicación número **CIENTO DOCE/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número **CIENTO VEINTICINCO/DOS MIL VEINTIDÓS**. El precio total del contrato es por un monto de hasta **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma parcial, a satisfacción del Banco, es decir por cada recepción, de acuerdo a metros cuadrados trabajados en los periodos establecidos en el Plazo del servicio, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Factura Consumidor Final, emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal

b), y esta deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción y nota firmada conteniendo número de cuenta bancaria (ahorro o corriente), nombre del Banco, y correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida del Contratista. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para realizar el servicio será a partir de la firma del contrato y finalizará el diecisiete de diciembre de dos mil veintidós, los Administradores de Contrato a más tardar tres días hábiles posteriores a la firma del contrato, emitirá Orden de Inicio para el servicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y seguimiento de contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial

escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista



